

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0405-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
CHINCHA BAJA, CHINCHA, ICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE
RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA
DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE
CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE JUNIO DEL 2025 AL 1 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

CHINCHA ALTA, 8 DE JULIO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0405-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”
CUI 2658400

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	43
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	44
VIII. CONCLUSIÓN	44
IX. RECOMENDACIÓN	44
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2025-OCI/0405-SVC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha mediante oficio n.º 000263-2025-CG/OC0405 de 25 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 0405-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400, se realiza conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400, se viene ejecutando conforme al expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400” CUI 2658400, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha y que ha sido ejecutada del 25 de junio al 1 de julio de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja ubicada en la Plaza de Armas n.º 148, distrito de Chincha Baja y en Av. Arnaldo Alvarado del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha departamento de Ica, lugar de ejecución de la obra.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso en curso materia de la visita de control corresponde a la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400 (en adelante la Obra).

4.1 Expediente Técnico

La Municipalidad Distrital de Chincha Baja, en adelante, la Entidad, aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024 el Expediente Técnico del Proyecto: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI 2658400, por el monto de S/ 610 000,79 conteniendo la estructura de inversión siguiente:

Cuadro n.° 1
Estructura de inversión del expediente técnico.

Descripción	Costo
Costo Directo	S/ 408 991,00
Gastos Generales 10%	S/ 40 899,10
Utilidad 5%	S/ 20 449,55
Sub Total	S/ 470 339,65
IGV 18%	S/ 84 661,14
Presupuesto Referencial de Obra	S/ 555 000,79
Supervisión de Obra	S/ 15 000,00
Elaboración del expediente técnico	S/ 40 000,00
Inversión Total	S/ 610 000,79

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

4.2 Del proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra:

De la verificación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte que la Entidad el 4 de diciembre de 2024, convocó el proceso de selección denominado “Adjudicación Simplificada n.° 25-2024-MDCHB/CS-1” para la contratación de la ejecución de la obra, por un monto referencial de S/ 555 000,79.

Posteriormente, , mediante Acta de otorgamiento de Buena Pro de 27 de diciembre de 2024, los integrantes del Comité de Selección, otorgaron la Buena Pro, por un monto contractual de S/ 499 500,73 para la ejecución de la obra, al **CONSORCIO FENIX**, conformado por la empresa **GROUP A&L CONSULTORIA Y EJECUCIÓN E.I.R.L.¹**, (80% participación) y la empresa **CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.²** (20% participación) con representante común Sr. Brayhan Leonardo Ochoa Saravia, identificado con DNI n.° 73443896.

¹ Con RUC n.° 20611773651 con domicilio legal en Calle José Olaya Lote 11 AA.HH. Virgen de Fátima – Chincha Alta – Chincha – Ica.

² Con RUC n.° 20604191522 con domicilio legal en Mza. G Lote 13 AA.HH. 28 de Julio- Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.

4.3 De la suscripción del contrato e inicio de la ejecución de la obra:

El 17 de enero de 2025, la Entidad y el representante común del CONSORCIO FENIX (en adelante el contratista) suscribieron el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2024-MDCHB/CS-1 (en adelante el contrato), por un monto de S/ 499 500,76 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

4.4 De la supervisión de la obra:

Mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2025 de 21 de enero de 2025 (en adelante el contrato de supervisión), suscrito por el titular de la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES UNITY E.I.R.L., con representante Legal Guido Ernesto Tuppia Martinez, se realizó la contratación del servicio de contratación para la supervisión de la obra, por un monto de S/ 15 000,00 y un plazo de ejecución desde el día siguiente de la suscripción hasta el consentimiento de la liquidación final.

4.5 De la ejecución de la obra:

El 24 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno por los representantes de la Entidad, entre ellos, el Ing. Luis Roberto Neyra Tubilla, Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y el Ing. Juan Carlos Yallico Egas, Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial; por la supervisión el Sr. Guido Ernesto Tuppia Martinez, representante legal de la Supervisión y el Ing. Frank Arturo Ñahui Magallanes, Jefe de Supervisión; por el contratista el Sr. Brayhan Leonardo Ochoa Saravia representante común del contratista y el Ing. Percy Miguel Aquino Hernández, Residente de Obra.

Asimismo, con la finalidad de dar inicio a la ejecución de la obra, el 25 de enero de 2025, los representantes de la Entidad (Supervisión de Obra) y contratista, suscribieron el Acta de Inicio de Obra; en ese sentido, la fecha prevista para su culminación es el 26 de marzo de 2025.

Sobre el particular, de la revisión a los documentos que sustentan la ejecución de la obra, se resume en la ficha técnica siguiente:

Cuadro n.º 2
Ficha Técnica de Obra.

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA:	
SECTOR:	GOBIERNO LOCAL
ENTIDAD EJECUTANTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
OBRA:	"REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:	N° 2658400
APROBACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO:	RESOLUCIÓN DEALCALDÍA N° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	A SUMA ALZADA
VALOR REFERENCIAL:	S/555 000,79
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 499 500,73
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
2. METAS FISICAS DEL PROYECTO:	

VISITA DE CONTROL EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2658400



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

LAS METAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

- ✓ **OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIONES, DEMOLICIONES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
 - Construcciones Provisionales.
 - Trabajos Preliminares.
 - Demoliciones.
 - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA**
 - Excavaciones.
 - Obras de Concreto Simple.
 - Obras de Concreto Armado.
 - Zapatas
 - Pedestales.
 - Carpintería Metálica y Herrería.
 - Estructuras Metálicas
 - Estructura Pórtico de Ingreso.
 - Coberturas.
- ✓ **MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA**
 - Losa Deportiva.
 - Movimiento de Tierras.
 - Losa Deportiva de Concreto.
 - Arquitectura Obras Generales
 - Suministro e Instalación de Protectores de Postes.
 - Suministro e Instalación de Postes para Básquet.
 - Suministro e Instalación de Mallas en Arcos de Fútbol.
 - Suministro e Instalación de Malla de Borde en Losa Deportiva.
 - Suministro e Instalación de Confitillo Alrededor de Losa Deportiva.
 - Pintura
 - Pintado de Línea de Juego de Losa Deportiva (multifuncional)
 - Pintado de Cerco Perimétrico (protectores de arco) y Arcos de Fútbol Existentes.
 - Pintura Esmalte en Tribunas
 - Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.
 - Canalizaciones, Conductos y Tuberías
 - Conductores y Cables de Energía en Tubería.
 - Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos.
 - Suministro e Instalación de Equipos de Luminarias de Luz Fría.
 - Tribunas
 - Movimiento de Tierras.
 - Construcción de Tribunas.
 - Cerco Metálico
 - Suministro e Instalación de Cerco Perimétrico según Diseño.
- ✓ **REACONDICIONAMIENTO DE ÁREA DE JUEGOS**
 - Sardineles
 - Sardinel Peralado.
 - Sardinel Sumergido.
 - Arquitectura
 - Construcción de Losa de Concreto Simple E=5CM PARA LA Colocación de Grass Tipo I.
 - Suministro e Instalación de Grass Sintético Verde Tipo I.
 - Suministro e Instalación de Confitillo Alrededor de la Zona de Juegos.
 - Mobiliario y Juegos Infantiles
 - Mantenimiento de Juegos Infantiles.

3. DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2024—MDCHB/CS-1	
CONTRATISTA:	CONSORCIO EL FENIX	
	CONSORCIADO 1:	GROUP A&L CONSULTORIA Y EJECUCIÓN E.I.R.L (PARTICIPACIÓN 80%) RUC N° 20611773651
	CONSORCIADO 2:	CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. (PARTICIPACIÓN 20%) RUC N° 20604191522
	REPRESENTANTE COMÚN:	BRAYHAN LEONARDO OCHOA SARAVIA.
CONTRATO:	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2024-MDCHB/CS-1, 17 DE ENERO 2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO	
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 499 500,73	
RESIDENTE DE OBRA	ING. PERCY MIGUEL AQUINO HERNÁNDEZ, CIP N° 182887	

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	ING. MARIO GABRIEL LÉVANO BARAHONA, CIP N° 274697		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING., KLEY TANGÜIS CAMPOS, CIP N° 182756		
GARANTIA DE CONTRATO DE OBRA	RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL POR PARTE DE LA ENTIDAD A MODO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.		
ADELANTO DIRECTO	NO SOLICITADO		
ADELANTO DE MATERIALES	NO SOLICITADO		
4. DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:			
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MENOR A 8 UIT		
CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2025, DE 21 DE ENERO DE 2025		
MONTO DE CONTRATACIÓN	S/ 15 000,00		
SUPERVISION DE OBRA	CONSTRUCTORA E INVERSIONES UNITY E.I.R.L., RUC N° 20610094342		
REPRESENTANTE LEGAL	GUIDO ERNESTO TUPPIA MARTÍNEZ, DNI N° 72961404		
PLANTEL TÉCNICO			
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. FRANK ARTURO ÑAHUI MAGALLANES, CIP N° 273402		
ING. ESPECIALISTA EN CALIDAD	NO ESPECIFICA		
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	NO ESPECIFICA		
5. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA:			
RESIDENTE DE OBRA	ING. PERCY MIGUEL AQUINO HERNÁNDEZ, CIP N° 182887		
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	ING. FRANK ARTURO ÑAHUI MAGALLANES, CIP N° 273402		
ENTREGA DE TERRENO	24 DE ENERO DE 2025		
INICIO DE OBRA	25 DE ENERO DE 2025		
TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO	26 DE MARZO DE 2025		
AMPLIACIÓN DE PLAZO	15 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0083-2025-MDCHB, DE 21 DE MARZO DE 2025		
NUEVO TÉRMINO DE OBRA	10 DE ABRIL DE 2025		
TÉRMINO REAL DE OBRA	2 DE ABRIL DE 2025		
ADICIONAL DE OBRA N° 1	S/ 147 936.16, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0083-2025-MDCHB, DE 21 DE MARZO DE 2025		
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 98 086,71		
6. VALORIZACIONES DE OBRA	AVANCE EJECUTADO	% EJECUTADO	%ACUMULADO
VALORIZACIÓN N° 1 (ENERO – 2025)	S/ 202 515,92	40.54%	40.54%
VALORIZACIÓN N° 2 (FEBRERO – 2025)	S/ 149 778,06	29.99%	70.53%
VALORIZACIÓN N° 3 (MARZO – 2025)	S/ 49 120,04	9.83%	80.36%
VALORIZACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 (MARZO – 2025)	S/98 086,71	66.30%	66.30%
7.DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00158-2025-MDCHB, DE 30 DE MAYO DE 2025: - Ing. Juan Carlos Yallico Egas Presidente (Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial) - Ing. Luis Roberto Neyra Tubilla Primer Miembro (Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana) - Sr. Guido Ernesto Tuppia Martínez (Gerente General de Constructora e Inversiones UNITY E.I.R.L.) - Ing. Frank Arturo Ñahui Magallanes (Supervisor de Obra)		



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

	- Sr. Brayhan Leonardo Ochoa Saravia (Representante Común Consorcio Fénix) - Ing. Percy Miguel Aquino Hernández (Residente de Obra)
ACTA DE OBSERVACIONES	DE 3 DE JUNIO DE 2025
9. LIQUIDACIÓN – TÉCNICA FINANCIERA	-
8. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES Y PARTIDAS OBSERVADAS POR COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA – FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 001- 2025 – CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025, Acta de recopilación de información n.º 002 2025 – CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025 y Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. CONTRATISTA EJECUTA LA OBRA SIN CONSIDERAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PESE A ELLO, EL SUPERVISOR DIO CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, ASIMISMO, POSTERIORMENTE AL PLAZO OTORGADO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PLIEGO POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, CONTRATISTA CONTINÚA EJECUTANDO PARTIDAS OBSERVADAS Y NO OBSERVADAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ANTE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES ASI COMO, LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

- RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EVIDENCIADA POR LA COMISION DE CONTROL SIN CONSIDERAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO:

De la inspección física realizada a la obra, en compañía de Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, del Jefe de Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Entidad y el Residente de Obra, se advirtieron situaciones que se encuentran plasmadas en el “Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC” de 25 de junio de 2025, evidenciando que las sub partidas 03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS, 04.02.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFITILLO ALREDEDOR DE LA ZONA DE JUEGOS, 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DISEÑO, se encuentran parcialmente ejecutadas; sub partida 04.01.01.02.05 JUNTA ASFÁLTICA E=1”, se encuentra no ejecutada; asimismo, de lo revisado en el expediente del Adicional – Deductivo vinculante n.º³, se evidencia que la sub partida 01.01.01 ESTRUCTURAS METÁLICAS, se encuentra parcialmente ejecutada.

El hecho descrito se desarrolla a continuación:

- De las sub partidas parcialmente ejecutadas del expediente contractual:

- 03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS

Se verificó el lugar que debe instalarse el Tablero General, encontrándose sólo el murete con cables expuestos, que provienen de las luminarias instaladas en el interior de la losa deportiva, lo evidenciado se muestra a continuación:

³ Documentación de la ejecución de la obra recepcionada mediante Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00

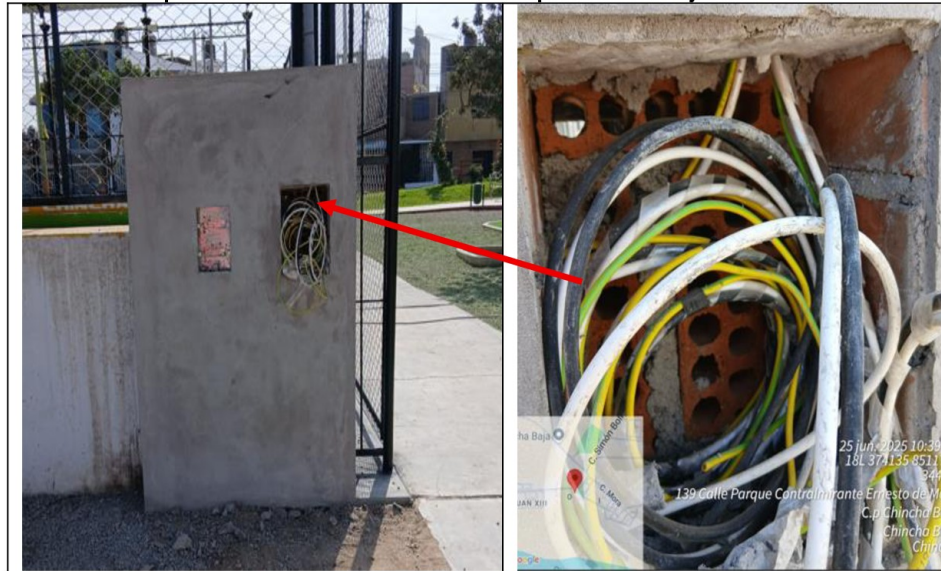


Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

Imagen n.° 1
Sub-partida 03.04.03.01 Tablero General parcialmente ejecutada.



En la imagen se observa el murete sin la instalación del tablero general, asimismo, de los materiales que debe contener la sub partida, sólo se evidencia los cables.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
 BARRERA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00

Al respecto, el expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024, contiene las especificaciones técnicas de la referida sub- partida 03.04.03.01 Tablero General, el mismo que comprende los siguientes materiales:

- Tubería PVC SAP Pesado de 1 ¼" x 3.00m
- Interruptor Termomagnético 2 x 20 A
- Interruptor Termomagnético 2 x 32 A
- Interruptor Diferencial 2 x 40 A
- Gabinete Metálico
- Cable NYY-2-1 X 10mm²



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00

Asimismo, en la Valorización de Obra n.° 3 del mes de marzo de 2025 presentada por la Supervisión⁴ a la Entidad, se evidencia la sub partida 03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS ejecutada al 100.00%, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

⁴ Presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2025-/SEU-S.O. de 1 de abril de 2025

Imagen n.º 2
Valorización de Obra n.º 3 considera concluida la sub partida 03.04.03

VALORIZACIÓN DE OBRA N°03	
DEL 01 AL 21 Y DEL 29 AL 31 DE MARZO DEL 2025	
OBRA:	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PÁVIA, EN EL/LA: PARQUE MORIA DEL DISTRITO DE CHINCHA BALU, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO CIP
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BALU
CONTRATISTA:	CONSORCIO EBR
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. FRANK ARTURO BANGUAGALLANES
REPRESENTANTE DE OBRA:	ING. PETER MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ
REGION:	ICA
PROYECTO:	CHINCHA
DAE TRITO:	CHINCHA BALU
PLAZO DE EJECUCION:	30 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO:	15 DIAS CALENDARIO
 FRANK ARTURO BANGUAGALLANES Ingeniero Civil CIP N° 273402	
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: 27-Abr-24 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17-04-25 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 24-04-25 FECHA DE INICIO DE OBRA: 25-04-25 FECHA TERMINO CONTRACTUAL: 25-Mar-25 NUEVA FECHA DE TERMINO: 10-Abr-25 AVANCE PROGRAMADO DEL MES: 2.84% AVANCE FISICO DEL MES EJECUTADO: 0.07%	

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	AVANCES			SALDO POR VALORIZAR
			VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADO	
001.01.01	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIA	4,067.127				
001.01.01.01	CABLE ALUMINIO 3x25mm ² + 3x25mm ² + 3x25mm ²	1,500.00	500.00	4,067.127	0.00	0.00
001.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS	2,219.00				
001.01.02.01	TABLEROS GENERAL	1,028.07	0.00	0.00	0.00	1,028.07
001.01.02.02	MURETE PARA TABLEROS ELECTRICOS	1,190.93	0.00	0.00	0.00	1,190.93
001.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION DE LUZ FRIA	4,495.04				
001.04.01.01	BUN E INST. DE REFLECTOR LED - LUZ FRIA	4,495.04	0.00	0.00	0.00	4,495.04
001.05	TRAMAS	15,389.00				
001.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,277.00				

Fuente: Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00

● 04.02.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFITILLO ALREDEDOR DE LA ZONA DE JUEGOS

Se verificó la instalación de confitillo alrededor de la zona de juegos en capa menor a 13 cm., evidenciándose el terreno natural. Lo señalado se describe en el Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025 y se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 3 y 4
Capa de confitillo instalada alrededor de la zona de juegos.



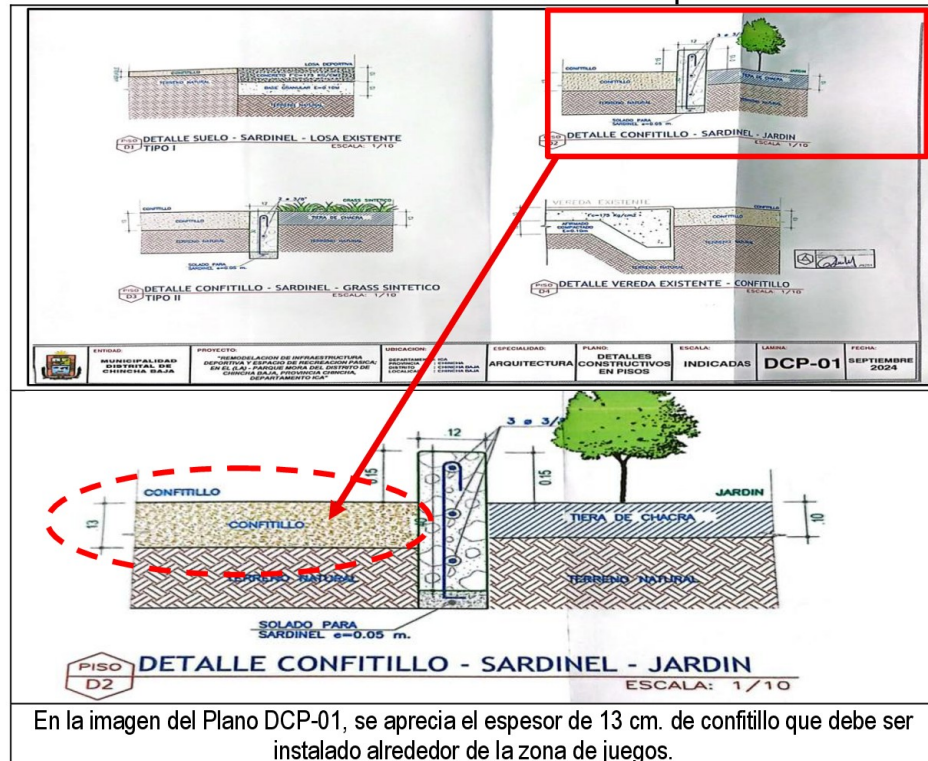
Se evidencia la instalación de confitillo alrededor de la zona de juegos en capa menor a 13 cm.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC. de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con el expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024, contiene el Plano DCP-01 Detalles Constructivos en Pisos, indicando el espesor de 13 cm. de la capa de confitillo que debe instalarse alrededor de la zona de juegos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Plano DCP-01 detalles constructivos en pisos



En la imagen del Plano DCP-01, se aprecia el espesor de 13 cm. de confitillo que debe ser instalado alrededor de la zona de juegos.

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la valorización de obra n.° 2 del mes de febrero de 2025 presentada por la supervisión mediante Carta n.° 014-2025-/SEU-S.O. de 3 de marzo de 2025, se ha considerado la sub partida 04.02.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFITILLO ALREDEDOR DE LA ZONA DE JUEGOS ejecutada al 100.00%, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Valorización de obra n.° 2 considera concluida la sub partida 04.02.03

VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 2									
DEL 01 AL 26 DE FEBRERO DEL 2025									
OBRA:	"REMEDIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"								
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHA BAJA								
CONTRATISTA:	CONSORCIO PÉREZ								
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. FRANK ARTURO RAMÍREZ MAGALLANES								FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: 27.04.24
PRESENTE DE OBRA:	ING. PERCY MIGUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17.04.24
REGION:	ICA								FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 14.04.24
PROVINCIA:	CHINCHA								FECHA DE INICIO DE OBRA: 25.04.24
DISTRITO:	CHINCHA BAJA								FECHA TERMINO CONTRACTUAL: 26.04.24
PLAZO DE EJECUCIÓN:	80 DIAS CALENDARIO								AVANCE PROGRAMADO DEL MES: 38.21%
									AVANCE FÍSICO DEL MES EJECUTADO: 29.89%
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	VALORIZACIÓN ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACTUAL	VALORIZACIÓN ACUMULADA	SALDO POR VALORIZAR			
04.02.01	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO SIMPLE D=5m PARA LA COLOCACIÓN DE GRASAS "TPO"	187.87	43.58	8,810.10	0.00	0.00	0.00%	187.87	8,810.10
04.02.02	REMOBILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GRASAS SINTÉTICAS TIPO "TPO"	187.87	38.39	10,724.10	0.00	0.00	0.00%	187.87	10,724.10
04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFITILLO ALREDEDOR DE LA ZONA DE JUEGOS	320.82	23.60	7,987.36	0.00	0.00	0.00%	320.82	7,987.36
04.02.04	REMOBILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GRASAS SINTÉTICAS TIPO "TPO"	187.87	38.39	10,724.10	0.00	0.00	0.00%	187.87	10,724.10
04.02.05	MANTENIMIENTO DE JUEGOS EXISTENTES	1.00	2,275.00	2,275.00	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,275.00
COSTO DIRECTO		366,939.90	149,224.26	110,344.80	25.89%	258,689.79	70.53%	108,475.11	29.47%
GASTOS GENERALES (10.00%)		36,693.99	14,922.42	11,034.48	25.89%	25,868.79	70.53%	10,825.20	29.47%
GASTOS GENERALES (5.00%)		18,346.99	7,461.21	5,517.24	25.89%	12,829.75	70.53%	5,415.91	29.47%
SUB TOTAL		423,986.88	171,607.89	126,896.52	25.89%	300,089.36	70.53%	124,291.02	29.47%
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (1%)		4,239.87	1,716.08	1,268.96	25.89%	3,014.83	70.53%	1,201.14	29.47%
COSTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN		428,226.75	173,323.97	128,165.48	25.89%	303,104.29	70.53%	125,492.16	29.47%

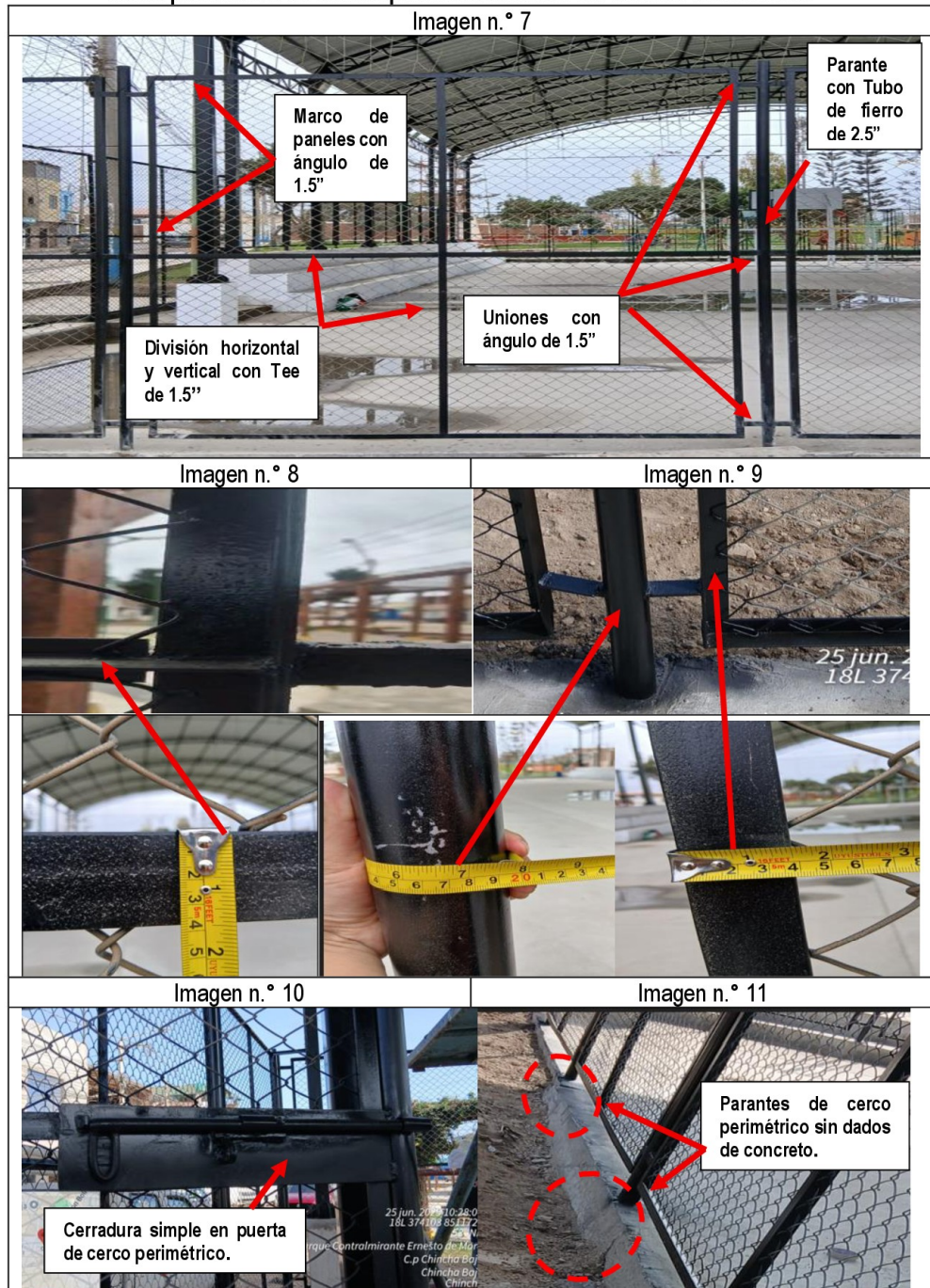
Sub partida de instalación de confitillo alrededor de la zona de juegos se reporta como concluida.

Fuente: Carta n.° 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

- 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DISEÑO. Durante la visita realizada por la Comisión de Visita de Control el 25 de junio de 2025, se evidenció el cerco perimétrico de estructura metálica de la losa deportiva, conformada por paneles con marcos de ángulo de 1.5". y divisiones interiores con Tee de 1.5", parantes con tubo circular de 2.5" con 6 ángulo de 1.5" soldados uniendo las secciones; asimismo, la puerta de ingreso tiene instalado 2 cerrojos simples; además, parte de los parantes del cerco perimétrico se encuentran instalados sobre la losa deportiva (sin dados de concreto), lo detallado se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 7 al 11
Cerco perimétrico de losa deportiva mostrando los detalles observados.



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025 y Panel fotográfico durante la visita de inspección de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

El expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024, contiene el Plano CP-01 Detalle de Cerco Perimétrico, el cual indica el tipo de elementos que conforman la estructura metálica del cerco perimétrico; así como, las dimensiones y tipo de concreto del dado sobre el cual se apoyarán los parantes del cerco perimétrico; asimismo, en las especificaciones técnicas en la sub partida 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DISEÑO refiere literalmente:

“[...]”

MATERIALES

- CERRADURA TRES GOLPES TIPO PARCHE
- BISAGRA SOLDAR DE 1/2

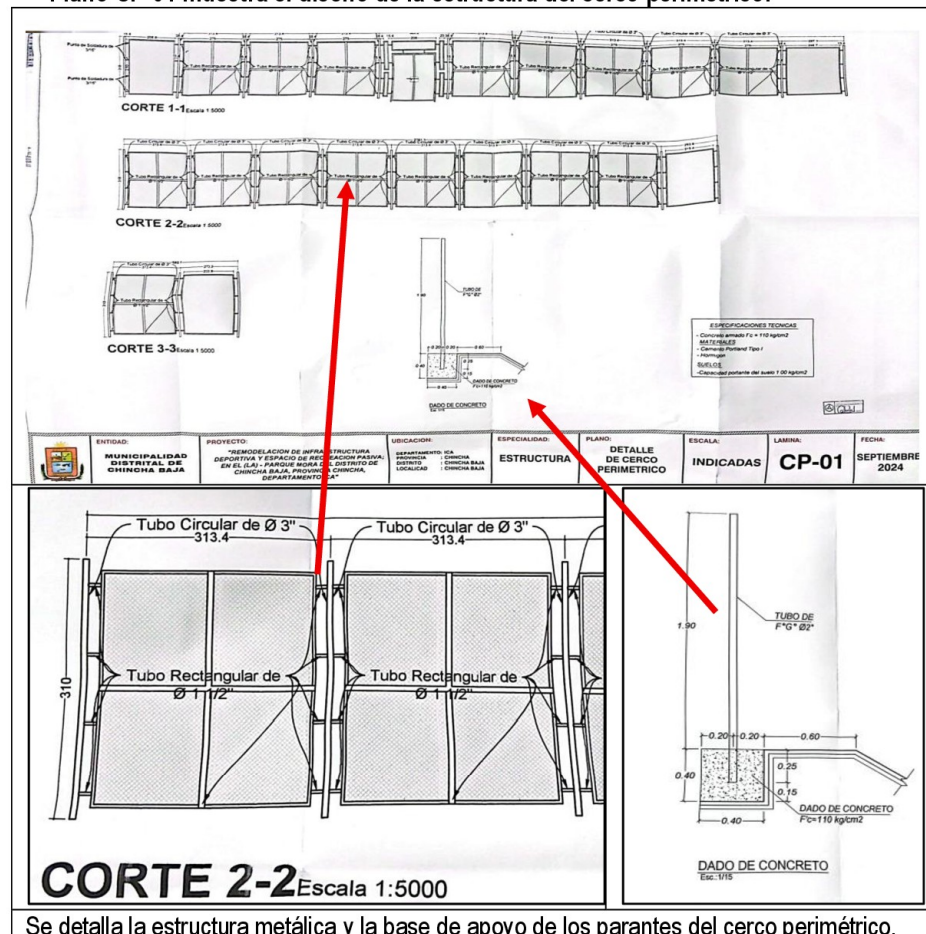
SUBCONTRATOS

- SC SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DETALLE

“[...]”

Imagen n.° 12

Plano CP-01 muestra el diseño de la estructura del cerco perimétrico.



Se detalla la estructura metálica y la base de apoyo de los parantes del cerco perimétrico.

Fuente: Expediente técnico aprobado Resolución de Alcaldía n.° 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar, la estructura del cerco perimétrico instalado en obra, difiere del diseño establecido en el Plano CP-01 del expediente técnico de la obra al haberse utilizado elementos distintos a lo indicado en el diseño; además, de no haber concluido con los dados de concreto para apoyo de los parantes e instalar cerradura que no corresponde en la puerta del cerco perimétrico.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

De otro lado, de la evaluación de la información recepcionada por la Entidad con carta n.° 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025, se evidencia la valorización

de obra n.° 2 del mes de febrero de 2025, considerando la sub partida 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DISEÑO ejecutada al 100.00% como se tiene en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Valorización de obra n.° 2 considera concluida la sub partida 03.06.01

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02									
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025									
OBRA: "REMEDIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA" ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA CONTRATISTA: CONSORCIO FENIE SUPERVISOR DE OBRA: ING. FRANK ARTURO SAHU MAGALLANES RESIDENTE DE OBRA: ING. PERCY MIGUEL AGUIRO HERNANDEZ REGION: ICA PROVINCIA: CHINCHA DISTRITO: CHINCHA BAJA PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIO									
CONSTRUCTORA E INVERSIONES UNITE E.I.R.L. RUC: 2051994342 FRANK ARTURO SAHU MAGALLANES Ingeniero Civil CIP N° 275402 GUIDO ERNESTO TUPPA MARTINEZ TITULAR GERENTE									
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: 27-Dic-24 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17-Ene-25 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 24-Ene-25 FECHA DE INICIO DE OBRA: 26-Ene-25 FECHA TERMINO CONTRACTUAL: 26-Mar-25 AVANCE PROGRAMADO DEL MES: 30.31% AVANCE FISICO DEL MES EJECUTADO: 29.99%									
PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	VALORIZACION ANTERIOR	AVANCES	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	SALDO POR VAL.		
03.04.02	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIA	4,681.27							
03.04.02.01	CABLE NYY 2x1x10mm ² + 1x10mm ² (T)	159.29	29.20	4,681.27	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS	3,218.31							
03.04.03.01	TABLEROS GENERALES	1,028.07	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.04.03.02	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	1,190.24	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE LUMINARIAS DE LUZ FRIA	4,485.04							
03.04.04.01	SUM. E INST. DE REFLECTOR LED - LUZ FRIA	4,485.04	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05	TRIBUNAS	55,285.86							
03.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,321.85							
03.05.01.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL DE TERRENO	479.90	14.84	479.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05.01.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA TRIBUNAS	1,256.84	73.20	1,256.84	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	485.11	17.67	485.11	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05.02	CONSTRUCCION DE TRIBUNAS	53,964.01							
03.05.02.01	CONCRETO f'c=15 aglomer + 30% P.G. TM + 10' EN TRIBUNAS	31,737.48	84.98	31,737.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05.02.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO DE TRIBUNAS	11,438.30	188.13	11,438.30	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.05.02.03	REAJUSTE DE TRIBUNAS	6,788.23	0.00	6,788.23	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
03.06	CERCO METALICO	25,544.21							
03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO SEGUN DISEÑO	25,544.21	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00
04	REALCE/CONCRETEADO DEL AREA DE JUEGOS	36,993.73							
04.01	SARDINELES	7,787.07							
04.01.01.01	SARDINEL PERALTADO	3,738.73							
04.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	280.43							
04.01.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TALLA PARA SARDINEL PERALTADO	31.50							

Se evidencia la sub partida Suministro e Instalación de Cerco Perimétrico concluida

Fuente: Carta n.° 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **De la sub partida no ejecutada del expediente contractual:**

- De la visita de inspección física a obra, realizada el 25 de junio de 2025, la Comisión de Control dejó constancia conforme se tiene en el "Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025, de la no ejecución de la sub partida 04.01.01.02.05 JUNTA ASFÁLTICA E=1" considerada para sardinel peraltado que bordea la zona de juegos y jardín, como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 14, 15 y 16
Sardinel peraltado sin relleno en juntas de dilatación

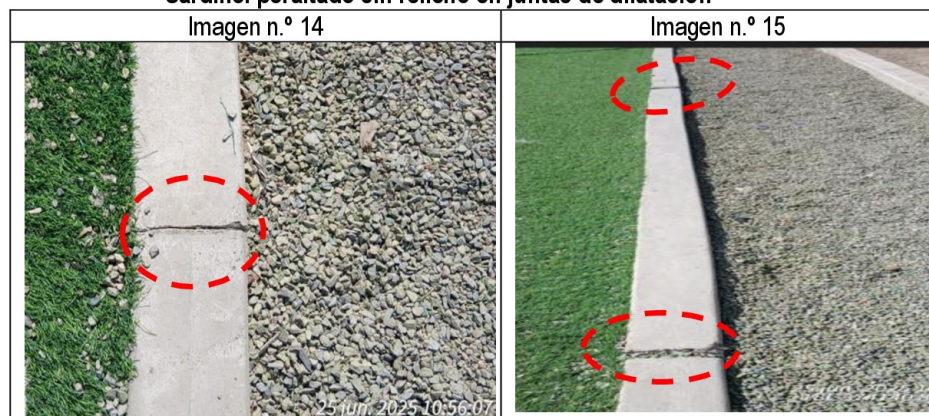
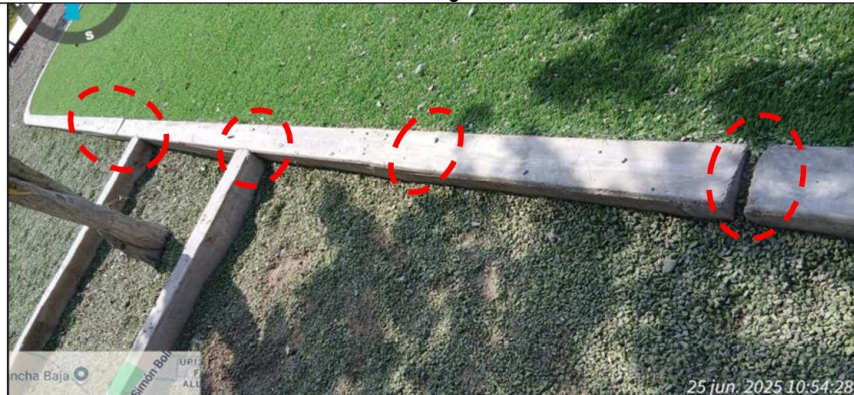


Imagen n.º 16



Se evidencia los sardineles peraltados alrededor de la zona de juegos sin relleno asfáltico en las juntas de dilatación.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024, contiene la descripción de la sub partida 04.01.01.02.05 JUNTA ASFÁLTICA E=1" en el ítem 03.01.02.06 estableciendo literalmente: "[...] Esta partida corresponde a la aplicación de mortero asfáltico, en las juntas ubicadas entre los bordes extremos del sardinel peraltado, con el fin de absorber los efectos de dilatación de estos elementos evitando su agrietamiento. [...]"

Asimismo, se advierte en la valorización de obra n.º 2 presentada por la supervisión a la Entidad, que la sub partida de junta asfáltica fue ejecutada y concluida durante el mes de febrero, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17

Valorización de obra n.º 2 considera concluida la sub partida 04.01.01.02.05 junta asfáltica

VALORIZACION DE OBRA N° 02									
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025									
OBRA		"REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA"							
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA							
CONTRATISTA		CONSORCIO PÉREZ							
SUPERVISOR DE OBRA		ING. FRANK ARTURO NAHAI MAGALLANES							
RESIDENTE DE OBRA		ING. JEREMY MIGUEL AGUIÑO HERNÁNDEZ							
REGION		ICA							
PROVINCIA		CHINCHA							
DISTRITO		CHINCHA BAJA							
PLAZO DE EJECUCIÓN		60 DIAS CALENDARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.		27-06-24							
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO		17-06-24							
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO		24-06-25							
FECHA DE INICIO DE OBRA		26-06-25							
FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL		30-06-25							
AVANCE PROGRAMADO DEL MES		30.31%							
AVANCE FÍSICO DEL MES EJECUTADO		28.99%							
PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	SALDO POR VALORIZAR			
03.04.02.01	CABLE NY 3-5x10mm ² + 1x10mm ² EN TUBERIA	159.29	29.20	4,881.27	0.00	0.00	0.00	0.00%	159.29
03.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS		3,218.31		0.00	0.00	0.00	0.00%	3,218.31
03.04.03.01	TABLERO GENERAL	1,000	1,028.07	1,028.07	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,028.07
03.04.03.02	MUPETE PARA TABLERO ELECTRICOS	1,000	1,190.24	1,190.24	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,190.24
03.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE LUMINARIAS DE LUZ FRIA		4,468.04		0.00	0.00	0.00	0.00%	4,468.04
03.04.04.01	SUM. E INST. DE REFLECTOR LED - LUZ FRIA	8,000	858.13	4,468.04	0.00	0.00	0.00	0.00%	4,468.04
03.05.01	TRIBUNAS		52,552.88		0.00	0.00	0.00	0.00%	52,552.88
03.05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		3,231.85		0.00	0.00	0.00	0.00%	3,231.85
03.05.01.01.01	CORTE SUPERFICIE MANUAL DE TERRENO	14.54	32.78	479.80	14.54	479.80	100.00%	0.00	0.00%
03.05.01.01.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA TRIBUNAS	73.20	17.17	1,256.84	73.20	1,256.84	100.00%	0.00	0.00%
03.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	17.37	27.81	485.11	17.37	485.11	100.00%	0.00	0.00%
03.05.02	CONSTRUCCION DE TRIBUNAS		53,864.63		0.00	0.00	0.00	0.00%	53,864.63
03.05.02.01	CONCRETO C-15 E=10cm + 8cm P.G. TM + 10cm EN TRIBUNAS	84.98	373.47	31,737.48	84.98	31,737.48	100.00%	0.00	0.00%
03.05.02.02	ENDOSADO Y DESENDOSADO DE TRIBUNAS	188.13	62.80	11,438.30	188.13	11,438.30	100.00%	0.00	0.00%
03.05.02.03	SOLOAJE DE TRIBUNAS	228.63	43.23	9,888.25	228.63	9,888.25	100.00%	0.00	0.00%
03.06	CIERRO METALOS		25,344.21		0.00	0.00	0.00	0.00%	25,344.21
03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERRO PERIMETRICO SEGUN DISEÑO	151.68	187.09	25,344.21	0.00	0.00	0.00	0.00%	25,344.21
04	RECONOCIMIENTO DEL AREA DE JUEGOS		26,983.70		0.00	0.00	0.00	0.00%	26,983.70
04.01	SARDINELES		3,730.27		0.00	0.00	0.00	0.00%	3,730.27
04.01.01	SARDINEL PERALTADO		3,730.27		0.00	0.00	0.00	0.00%	3,730.27
04.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		246.46		0.00	0.00	0.00	0.00%	246.46
04.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINEL PERALTADO	4.48	20.49	91.39	4.48	91.39	100.00%	0.00	0.00%
04.01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5.58	27.81	154.06	5.58	154.06	100.00%	0.00	0.00%
04.01.01.02	SARDINEL PERALTADO		3,483.81		0.00	0.00	0.00	0.00%	3,483.81
04.01.01.02.01	SOLOAJE E=2" C=1" EN SARDINEL PERALTADO	43.80	7.25	308.13	43.80	308.13	100.00%	0.00	0.00%
04.01.01.02.02	ACERO CORRUGADO 9" x 400kg/m ² GRADO 60	88.14	8.83	577.95	88.14	577.95	100.00%	0.00	0.00%
04.01.01.02.03	ENDOSADO Y DESENDOSADO CARAVISTA EN SARDINEL PERALTADO	38.23	44.35	1,896.35	38.23	1,896.35	100.00%	0.00	0.00%
04.01.01.02.04	JUNTA ASFALTICA E=1"	1.30	8.54	11.27	1.30	11.27	100.00%	0.00	0.00%
04.01.02	SARDINEL SUMERIDO		4,881.34		0.00	0.00	0.00	0.00%	4,881.34
04.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		161.43		0.00	0.00	0.00	0.00%	161.43

Ejecución al 100.00% de la sub partida junta asfáltica que en obra se encuentra como no ejecutada.

Fuente: Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de la documentación entregada por la Entidad con Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025, se evidenciaron las notas de pagos de la Valorización de Obra n.º 2 del mes de febrero la cual contiene sub partidas parcialmente ejecutadas y sin ejecutar, encontrándose canceladas a través de los siguientes documentos:

- ✓ Nota de pago n.º 211.25.81.2500714 por S/ 143 787,06
- ✓ Nota de pago n.º 211.25.81.2500718 por S/ 5 991,00 (detracción):

A continuación, se muestran las correspondientes notas de pago:

Imágenes n.ºs 18 y 19
Notas de pago de la Valorización de Obra n.º 2 del mes de febrero de 2025

Imagen n.º 18		Imagen n.º 19	
NOTA DE PAGO - N° 211.25.81.2500714 AÑO FISCAL 2025		NOTA DE PAGO - N° 211.25.81.2500718 AÑO FISCAL 2025	
Unidad Ejecutora / Expediente SIAF: 300977 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA 0000000211-0008	Fecha: 2025/03/25 Hora: 10:00 Pagina: 1 de 1	Unidad Ejecutora / Expediente SIAF: 300977 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA 00000000211-0007	Fecha: 2025/03/25 Hora: 10:00 Pagina: 1 de 1
Datos de la Conformidad		Datos de la Conformidad	
Documento: ACTA DE CONFORMIDAD	Nro. Documento: 131-2025	Documento: ACTA DE CONFORMIDAD	Nro. Documento: 131-2025
Fecha: 14/02/2025		Fecha: 14/02/2025	
Datos Generales		Datos Generales	
Nombres y Apellidos/Razon: GROUP ABL CONSULTORIA Y EJECUCION SRL RUC: 20811773651 Documento: FACTURA Nro. Documento: 000000021 Total a pagar: 143,787.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO SOLES)		Nombres y Apellidos/Razon: GROUP ABL CONSULTORIA Y EJECUCION SRL RUC: 20811773651 Documento: FACTURA Nro. Documento: 000000021 Total a pagar: 5,891.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON SETENTA SOLES)	
Descripción: IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N°001-21. POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DEL VALOR DE LA OBRA REMEDIACION DEL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACION EN EL (S.A) PARQUE MORIA, LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°001-2025-MCH-BOPH. EL INFORME DE APROBACION DE DEVENGADO N°282-2025-MCH-BOPH. EL INFORME N°282-2025-MCH-BOPH, AUTORIZANDO EL GIRO RESPECTIVO.		Descripción: IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N°001-21. POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DEL VALOR DE LA OBRA REMEDIACION DEL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACION EN EL (S.A) PARQUE MORIA, LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°001-2025-MCH-BOPH. EL INFORME DE APROBACION DE DEVENGADO N°282-2025-MCH-BOPH. EL INFORME N°282-2025-MCH-BOPH, AUTORIZANDO EL GIRO RESPECTIVO.	
Autorizado por		Autorizado por	
Devengado APOLAYA TABAYGO ARMANDO RAFAEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO Y CONTROL 18/03/2025 13:31	Giro TABAYGO LENGUA JORGE ARMANDO JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA 18/03/2025 15:54	Devengado APOLAYA TABAYGO ARMANDO RAFAEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO Y CONTROL 18/03/2025 13:31	Giro ROJAS SANTIAGO JIMMY FERNANDO JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA 18/03/2025 15:55
Registrado por		Registrado por	
Devengado FUENTES LOPEZ LUISA DANIELA 18/03/2025 12:30	Giro TABAYGO LENGUA JORGE ARMANDO 18/03/2025 15:52	Devengado FUENTES LOPEZ LUISA DANIELA 18/03/2025 12:30	Giro TABAYGO LENGUA JORGE ARMANDO 18/03/2025 15:21
Constancia de Pago		Constancia de Pago	
CC: 00400200000000000000000000000000 00000000000000000000000000000000 Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) Nombres: 20050062 Moneda: S/	Banco: INTERBANCA Fecha Pago: 20/03/2025 Monto: 143,787.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO SOLES)	CCI: - Nro. Cuenta Bancaria: - Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) Nombres: 20050063 Moneda: S/	Banco: - Fecha Pago: 20/03/2025 Monto: 5,891.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON SETENTA SOLES)
			

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025.

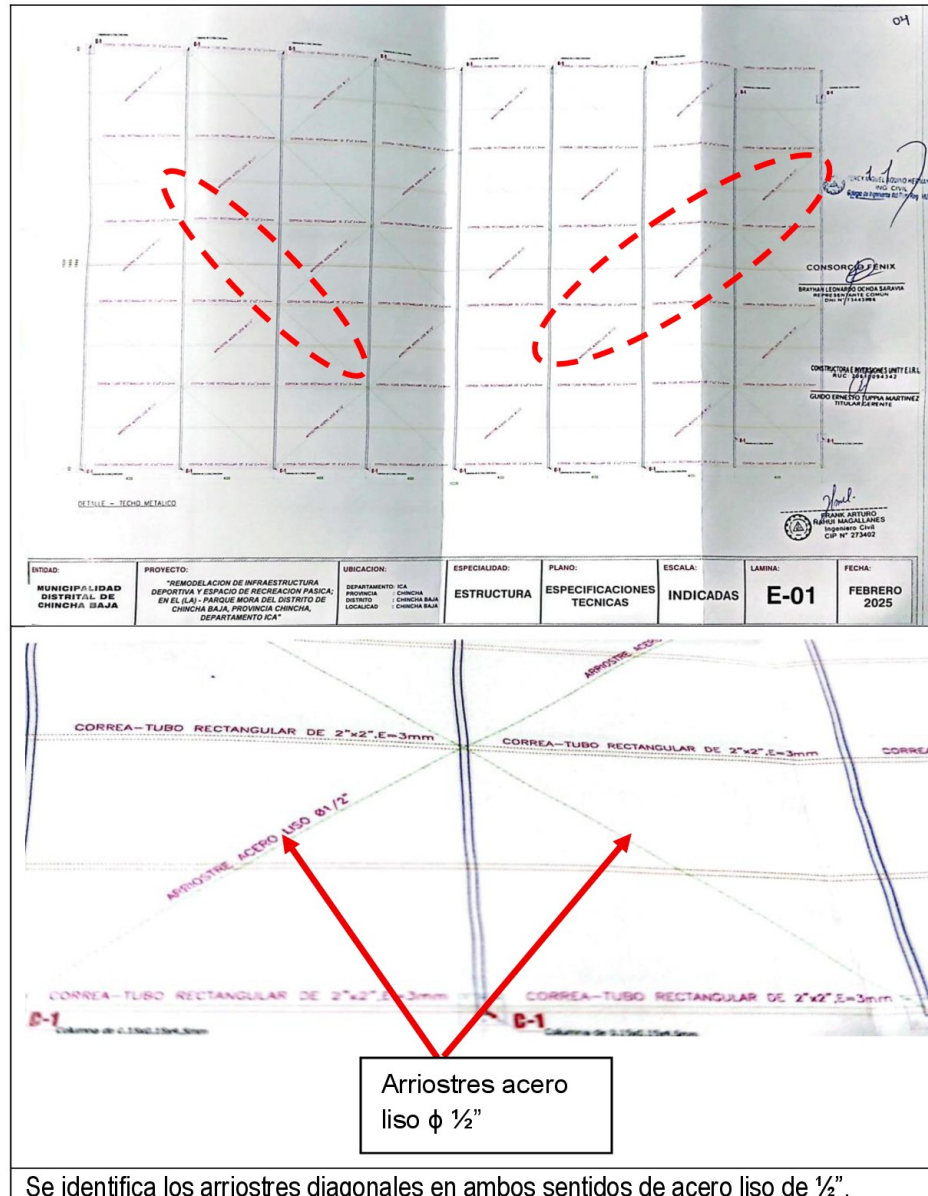
Elaborado por: Comisión de Control.

- De la sub partida parcialmente ejecutada del expediente Adicional-Deductivo de obra:

- De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se tomó conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0083-2025-MDCHB de 21 de marzo de 2025, se aprobó el Adicional de Obra n.º 1, conteniendo entre otros documentos los planos de detalle del techo metálico a ejecutar.

Al respecto, de la verificación realizada a los planos, se advierte que la estructura metálica del techo está conformada por arcos, arriostres, viguetas, correas, tensores y cobertura con plancha de Aluzinc; es así que, en el Plano E-01 Especificaciones Técnicas se evidencia los arriostres diagonales en ambos sentidos con material de acero liso de 1/2", el detalle se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 20
Plano E-01 muestra el diseño de la estructura del techo metálico.



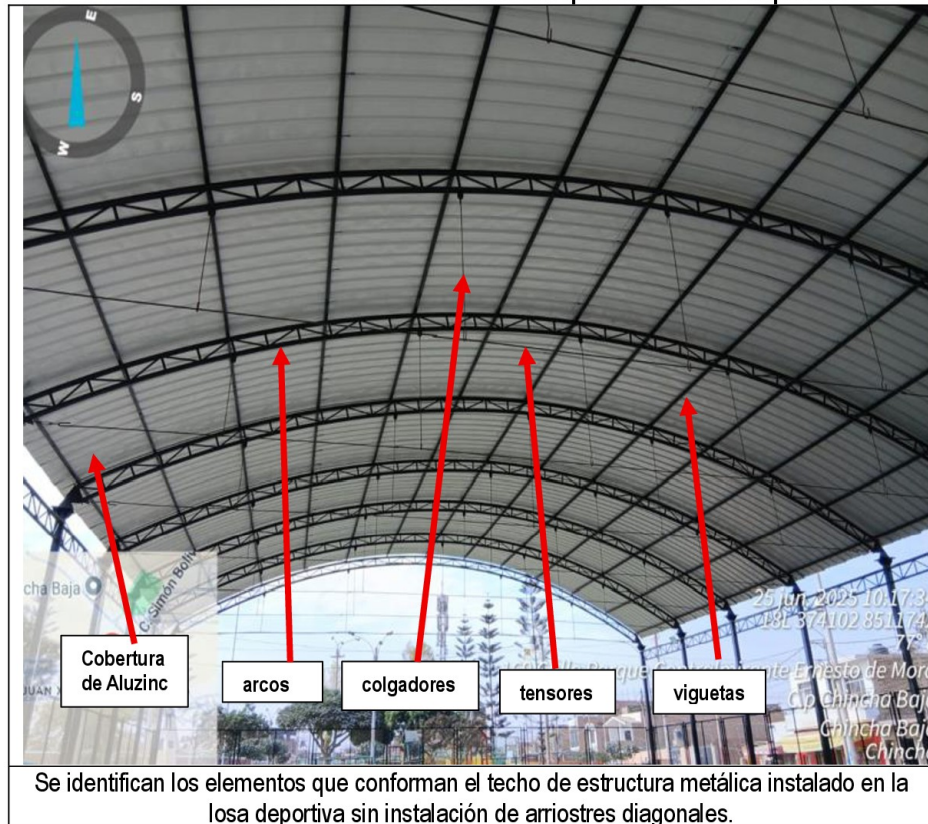
Se identifica los arriostres diagonales en ambos sentidos de acero liso de $\frac{1}{2}$ ".

Fuente: Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, durante la visita de inspección a la obra el 25 de junio de 2025, efectuada por la Comisión de Control, se evidenció el techo de estructura metálica conformada por arcos, viguetas, tensores, colgadores y cobertura de Aluzinc, sin la instalación de arriostres diagonales, lo señalado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 21
Techo de estructura metálica que cubre la losa deportiva



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Contrato de ejecución de Obra establece:

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

[...]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará AL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
 $F = 0.25$
- b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem. que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

[...]"

Asimismo, el Contrato de Supervisión de Obra, establece:

"[...]"

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LOCADOR realiza el servicio de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" contemplando como mínimo los siguientes componentes:

1. Supervisar y controlar íntegramente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general en toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como técnicas de calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
 2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados emitiendo el informe respectivo.
- [...]"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

"(...)"

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES DEL MONTO CONTRATADO	PROCEDIMIENTO
01	Calidad de ejecución de obra No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	04/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras Públicas.
[...]			
06	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de las mismas (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informes mensuales, informe de compatibilidad, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc.)	6/500	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

[...]"



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- **RESPECTO A LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL SUPERVISOR Y LA EJECUCIÓN ACTUAL POR EL CONTRATISTA DE SUBPARTIDAS OBSERVADAS EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y OTRAS PARTIDAS NO OBSERVADAS PESE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN:**

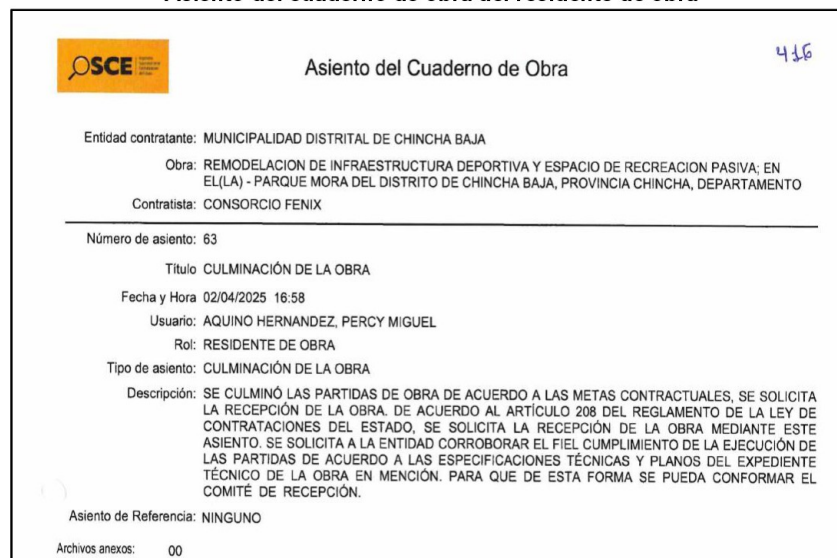
De la fecha de vencimiento de plazo de ejecución de Obra:

Conforme se ha citado, el inicio del plazo de ejecución del contrato de ejecución de Obra, fue el día 25 de enero de 2025, siendo ampliado hasta el día 10 de abril de 2025; es decir, se tenía prevista la culminación para el 10 de abril de 2025.

Respecto a la culminación de la Obra y la expedición del Certificado de Conformidad Técnica:

De la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que el Residente de Obra, mediante asiento n.° 63 de 2 de abril de 2025 del cuaderno de obra digital, manifestó que la Obra se encuentra culminada de acuerdo a las metas contractuales, solicitando así a la Entidad corroborar el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico para que se pueda conformar el comité de recepción, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22
Asiento del cuaderno de obra del residente de obra



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Obra: REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO

Contratista: CONSORCIO FENIX

Número de asiento: 63

Título: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha y Hora: 02/04/2025 16:58

Usuario: AQUINO HERNANDEZ, PERCY MIGUEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: SE CULMINÓ LAS PARTIDAS DE OBRA DE ACUERDO A LAS METAS CONTRACTUALES, SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA MEDIANTE ESTE ASIENTO. SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORROBORAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EN MENCIÓN. PARA QUE DE ESTA FORMA SE PUEDA CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Carta n.° 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Jefe de Supervisión mediante asiento n.° 65 de 2 de abril de 2025 del cuaderno de obra digital, señaló que la Supervisión verificó la culminación de las partidas ejecutadas y corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico contractual de la obra correspondiendo comunicar a la Entidad la culminación de la obra por lo que se procedería a solicitar la conformación del comité de recepción de Obra y continuar con la recepción de la misma, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 23
Asiento del cuaderno de obra del supervisor de obra



Asiento del Cuaderno de Obra

415

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Obra: REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO

Contratista: CONSORCIO FENIX

Número de asiento: 65

Título: CULMINACIÓN DE LA OBRA / REQUERIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Fecha y Hora: 02/04/2025 17:27

Usuario: ÑAHUI MAGALLANES, FRANK ARTURO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: EN RELACIÓN A LO MENCIONADO EN EL ASIENTO N°63 DEL RESIDENTE DE OBRA, ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y CORROBORA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL DE LA OBRA "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) - PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA"; POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°63, CORRESPONDE COMUNICAR A LA ENTIDAD LA CULMINACIÓN DE LA OBRA. ASÍ MISMO, SE PROCEDERÁ A SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA CONFORME EL ART. 208° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, que mediante carta n.º 018-2025-/CEU-S.O⁵ de 8 de abril de 2025, la Supervisión remitió a la Entidad el informe n.º 009-2025/FAÑM de 8 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión, quien solicitó la conformación del comité de recepción de obra, precisando que el proyecto se había culminado conforme se tiene registrado en el asiento n.º 64 del supervisor de obra de 2 de abril de 2025.

Al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla en el numeral 208.1 lo siguiente:

*Artículo 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación** señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y **emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, **remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo**. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (el subrayado es agregado)*

En ese sentido, el Jefe de Supervisión, expidió el certificado de conformidad técnica precisando que, de la revisión a este, se advirtió lo siguiente:

- Que en el **numeral 4.00 Descripción de metas del proyecto**, precisó que, los trabajos contractuales se ejecutaron al 80.36% de acuerdo a lo expuesto en el expediente técnico y los trabajos del adicional de obra se ejecutaron al 100% de acuerdo al expediente de adicional de obra n.º 1.
- Que en el **numeral 5.00 Verificación de partidas ejecutadas**, detalló las metas alcanzadas del expediente de obra contractual y adicional de obra.

⁵ Evidenciado en adjunto a la carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- Que en el **numeral 8.00 Conclusiones**, el Jefe de Supervisión, en atención al numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señaló lo siguiente:

[...]

*Se ha corroborado el **fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, presupuesto** y otros documentos, se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, encontrándose conforme. Se deja constancia de la conformidad en el cuaderno de obra. [...]*
[El resaltado y subrayado es agregado].

Resulta necesario mencionar que, el hecho respecto a que el Residente de Obra haya comunicado la culminación de la obra el 2 de abril de 2025⁶, y que haya sido corroborado por la Supervisión en el asiento n.° 65 de 2 de abril de 2025 del cuaderno de obra digital, correspondía que la emisión del certificado de conformidad técnica se expida dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la anotación de la culminación de la obra por el Residente de Obra; es decir al 7 de abril de 2025; sin embargo, la supervisión remitió el certificado de conformidad técnica a la Entidad el 8 de abril de 2025 a través de la carta n.° 018-2025/CEU-S.O.; es decir, un (1) día posterior al vencimiento del plazo, lo cual pone en evidencia que no se dio cumplimiento al plazo establecido en la normativa.

Respecto a la verificación efectuada por parte de la Entidad y la conformación del Comité de Recepción:

Con la finalidad de verificar lo manifestado por la Supervisión en el certificado de conformidad técnica, mediante Acta de monitoreo inopinado de obra n.° 01 de 16 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana de la Entidad, dejó constancia del monitoreo inopinado realizado a la obra, señalando lo siguiente:

[...]

*Se realizó una visita inopinada por parte de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana con fecha 16 de abril de 2025 a la 01.50pm, con el objetivo de verificar que la obra se encontrase completamente terminada, tal como lo indicó **la supervisión que emitió su conformidad técnica** con fecha 02 de abril en el registro del cuaderno de obra digital (estableciendo que todas las partidas de la obra se habrían culminado al 100%). Antes de la formalización Resolución de Conformación del Comité de recepción, y para asegurar la veracidad de la información esta Unidad llevó a cabo la visita para corroborar que el estado de la obra coincidiera con la declaración realizada por la supervisión, **encontrándose con que aún no se había finalizado en su totalidad**, existiendo aun partidas no ejecutadas en su totalidad y partidas defectuosas. Dicha información se le remitirá por escrito a la supervisión para que se pronuncie al respecto.*

[...]"

Sobre el particular, se advirtió que, mediante carta n.° 079-2025-MDCHB/OAT/UOPeIU de 21 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, únicamente: hizo de conocimiento al contratista y supervisión las observaciones encontradas durante el monitoreo inopinado precisando lo siguiente:

[...]

1. **Pintura de los juegos recreativos:** Se ha observado que la pintura de los juegos recreativos para niños está mal aplicada o presenta zonas sin pintar.
2. **Cerco perimétrico metálico:** El expediente técnico especifica que la losa deportiva debe contar con un cerco perimétrico metálico en todo su alrededor. Sin embargo, actualmente solo existe cerco en los laterales de la losa deportiva, faltando
en los lados donde se ubican los arcos de fútbol.

⁶ Según asiento n.° 63 de 2 de abril de 2025 del cuaderno de obra digital del residente de obra.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

3. **Tarrajeo en pedestales de estructura de acero:** Se ha detectado que el tarrajeo entre la parte superior del pedestal y el anclaje de la columna metálica está mal ejecutado.
4. **Pintura de la losa deportiva:** Falta limpieza y la aplicación de pintura de la losa deportiva.
5. **Iluminación de la losa deportiva:** Los reflectores que iluminan la losa deportiva no cuentan con suministro eléctrico.
6. **Enmallado alrededor de la estructura metálica:** no se observa el enmallado tipo ned que debe cubrir la estructura desde la parte superior del cerco metálico y las columnas de acero.

Por lo tanto, solicitamos que se proceda con la subsanación de las observaciones mencionadas a la brevedad posible, a fin de cumplir con los plazos establecidos para la recepción final de la obra.

[...]"

Como se aprecia, la Entidad corroboró que lo manifestado por la supervisión en el certificado de conformidad técnica, **no corresponde el estado de culminada la obra**; ; es decir que, a la fecha de anotación en el cuaderno de obra, no se había culminado con su ejecución ya que se evidenció actividades no concluidas y que el plazo para la ejecución de la Obra se encontraba vencido desde el 10 de abril de 2025, encontrándose el Contratista en retraso injustificado por el incumplimiento del contrato de ejecución de obra que genera atraso injustificado; a pesar de lo evidenciado, el jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana con Informe n.° 0220-2025-MDCHB/UOPeIU de 21 de abril de 2025, dirigido al jefe de Acondicionamiento Territorial, únicamente le solicitó la conformación del comité de recepción de la obra, adjuntando el certificado de conformidad técnica de la Supervisión.

Sobre este aspecto, resulta importante mencionar que el Contrato de Locación de Servicios para la Consultoría de Supervisión de Obra n.° 01-2025 de 21 de enero de 2025, establece las condiciones para el cumplimiento del servicio de la supervisión en las cláusulas de cumplimiento y penalidades que aplica durante la ejecución de la obra, detallándose a continuación:

"[...]"

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LOCADOR realiza el servicio de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" contemplando como mínimo los siguientes componentes:

1. Supervisar y controlar íntegramente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general en toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como técnicas de calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados emitiendo el informe respectivo.

[...]"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

"[...]"

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES DEL MONTO CONTRATADO	PROCEDIMIENTO
01	Calidad de ejecución de obra No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico	04/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras Públicas.



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

[...]			
06	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de las mismas (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informes mensuales, informe de compatibilidad, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc.)	6/500	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

[...]"

Posteriormente, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.º00158-2025-MDCHB de 30 de mayo de 2025, resolviendo en su Artículo Primero: "Conformar a partir de la fecha, el Comité de Recepción del Proyecto de Inversión Pública (obra) ejecutado y derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-25-2024-MDCHB/CS-1 "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA)-PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" integrado por:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Nombre	CIP	Cargo
Ing. JUAN CARLOS YALLICO EGAS Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial	83232	Presidente
Ing. LUIS ROBERTO NEYRA TUBILLA Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Urbana	74453	Primer Miembro
Sr. GUIDO ERNESTO TUPPIA MARTINEZ Gerente Genral de CONSTRUCTORA E INVERSIONES UNITY EIRL – Por parte de la Supervisión.		
Ing. FRANK ARTURO NAHUI MAGALLANES Supervisor de Obra – Por parte de la Supervisión.	273402	

MIEMBROS DE LA COMISION DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Nombre	CIP
BRAYHAN LEONARDO OCHOA SARAVIA Representante Común GRUPO FENIX	
Ing. PERCY MIGUEL AQUINO HERNANDEZ Residente de la Obra	182887

[...]"

Al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla en el numeral 208.2 lo siguiente:

"[...]"

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

En ese contexto, al haber remitido la supervisión el certificado de conformidad técnica el 8 de abril de 2025 a la Entidad, le correspondía conformar el comité de recepción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; es decir al 15 de abril de 2025; sin embargo, la Entidad luego de transcurrido veinte y nueve (29) días hábiles desde el vencimiento del plazo para la designación del Comité de recepción, emitió la Resolución de Alcaldía n.º 00158-2025-MDCHB, el 30 de mayo de 2025 designando así al comité de recepción, incumpliendo el plazo establecido en la normativa precedente.

Pese a ello, el comité de recepción, recién el 3 de junio de 2025, procedió con el acto de recepción de la obra, firmando el "Acta de Observaciones de Obra", señalando: "[...] Luego de verificado las condiciones de la obra en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la comisión de recepción de la obra **DECLARA COMO NO CONFORME LA EJECUCIÓN** de os trabajos realizados. Prueba de ello el comité de recepción ha señalado su disconformidad a las mismas; luego de haberse realizado la verificación en campo se puede observar las siguientes observaciones:



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

OBSERVACIONES

• Subsanar Pintado completo de los elementos de la obra (pedestales/estructura metálica / juegos)
• Subsanar Tarrajeo en pedestales de la estructura de acero
• Deficiente acabado final en la losa deportiva (Demolición / construcción)
• Subsanar cableado y caja para la iluminación de la losa deportiva.

[...]

CULMINADO EL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES SE LE APLICARÁ PENALIDADES DE REALIZAR LAS RECTIFICACIONES, ESTE COMITÉ DA POR NO RECEPCIONADA LA OBRA, (...) TENIENDO UN PLAZO DE 06 DÍAS CALENDARIOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES.

[...]"

Es de precisar, que el citado plazo para la subsanación de las observaciones contabilizados desde el 3 de junio, vencia el 8 de junio del 2025.

Respecto a la verificación en Obra por parte de la Comisión de Control:

El 25 de junio de 2025, como resultado de la inspección física a la obra efectuada por la Comisión de Control de manera conjunta con el jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, el jefe de Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Entidad y el Residente de Obra, se advirtió que en la Obra, el Contratista continuaba **ejecutando las partidas observadas en el pliego de observaciones**, tales como: Pintura en el techo metálico de la losa deportiva **y además, ejecutaba otras partidas** como: Trabajos de tarrajeo en graderías de tribunas que no fueron consideradas como observaciones, dejando constancia de ello en el acta de inspección física n.º001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025, de la que se muestran las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 24 y 25

Ejecución de partidas observadas y ejecución de otras partidas

Imagen n.º 24	Imagen n.º 25
	
Se evidencia trabajos de subsanación de observaciones.	Se evidencia trabajos de tarrajeo en tribunas no observados.

Fuente: Acta de inspección física n.º001-2025-CG/OC0405-SVC, de 25 de junio de 2025,

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla en los numerales 208.7, 208.12 y 208.13 lo siguiente:

[...]

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. **(el subrayado es agregado)**

[...]

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista.

A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. **(el subrayado es agregado)**

Es por ello que, en virtud a lo expuesto y en mérito a que el contratista incumplió con la ejecución de prestaciones de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, del expediente técnico de la Obra; dentro del plazo de ejecución de obra, ocasiona un retraso injustificado, por lo cual le correspondería la aplicación de una penalidad por mora, de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 25-2024-MDCHB/CS-1 y el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se detalla:

[...]

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará **AL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

[...]

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
 $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Los hechos expuestos revelan inobservancia contenida en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"[...]"

Artículo 32. El contrato

"[...]"

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"[...]"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

"[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018; y sus modificatorias.**

"[...]"

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

"[...]"

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
 $F = 0.25$



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

b.2) Para obras: $F = 0.15$

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato [...]

187.2. El inspector o supervisor, según corresponda, está facultado [...]; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

[...]

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

[...]

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
[...]

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.**

[...]

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.*
[...]

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 25-2024—MDCHB/CS-1 para la ejecución de la Obra: “Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica” CUI 2658400.**

[...]

“SECCIÓN GENERAL

CONDICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPITULO III

DEL CONTRATO

3.8 Penalidades

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específicas de las bases.

[...]

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

[...]

CAPITULO III**REQUERIMIENTO****TÉRMINOS DE REFERENCIA**

[...]

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[...]

El contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que resulten más convenientes, orientados a la obtención de proyectos con los estándares de calidad exigible.

[...]"

[...]"

- Expediente Técnico de la Obra "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica" CUI 2658400, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

"[...]"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...]

03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS.**03.04.03.01 Tablero General (UND)****DESCRIPCIÓN**

Suministrar e instalar un tablero general para la distribución de energía eléctrica, asegurando un control eficiente y seguro de las cargas eléctricas en el proyecto, conforme a las normativas y especificaciones técnicas.

MATERIALES:

- Tubería PVC SAP Pesado de 1 ¼" x 3.00m
- Interruptor Termomagnético 2 x 20 A
- Interruptor Termomagnético 2 x 32 A
- Interruptor Diferencial 2 x 40 A
- Gabinete Metálico
- Cable NYY 2-1 X 10MM2

[...]

03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DISEÑO (M2)**DESCRIPCIÓN**

Esta partida cubre el suministro e instalación de un cerco perimétrico alrededor del área especificada en el diseño del proyecto, incluye la provisión de todos los materiales necesarios, como postes, malla o paneles y accesorios para asegurar una instalación completa y funcional. El cerco proporcionará seguridad, delimitación y protección del área, adaptándose a las especificaciones de diseño en cuanto a altura, tipo de material y características estéticas.

MATERIALES

- CERRADURA TRES GOLPES TIPO PARCHE
- BISAGRA SOLDAR DE 1/2

SUBCONTRATOS

- SC SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO SEGÚN DETALLE

[...]



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

04.01.01.02.05 JUNTA ASFÁLTICA E=1"**VER ITEM 03.01.02.06****JUNTA DE DILATACIÓN E=1" (M)****DESCRIPCIÓN**

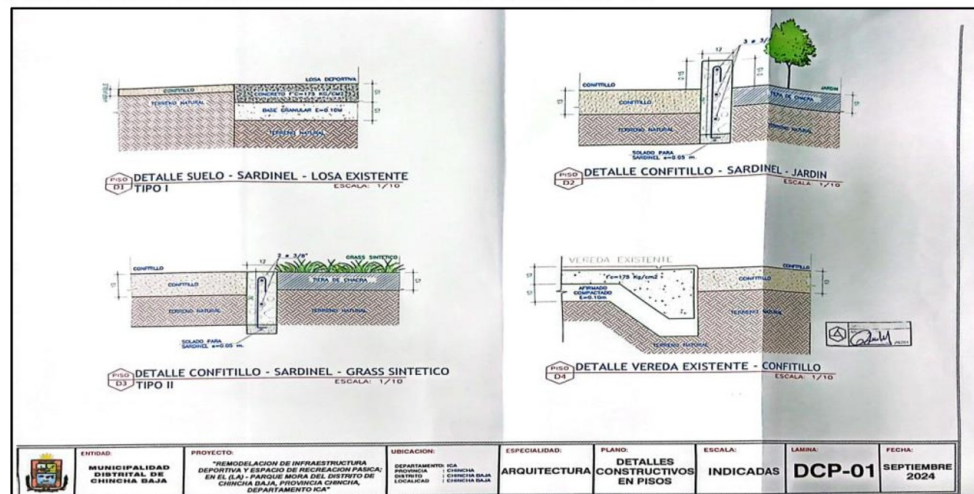
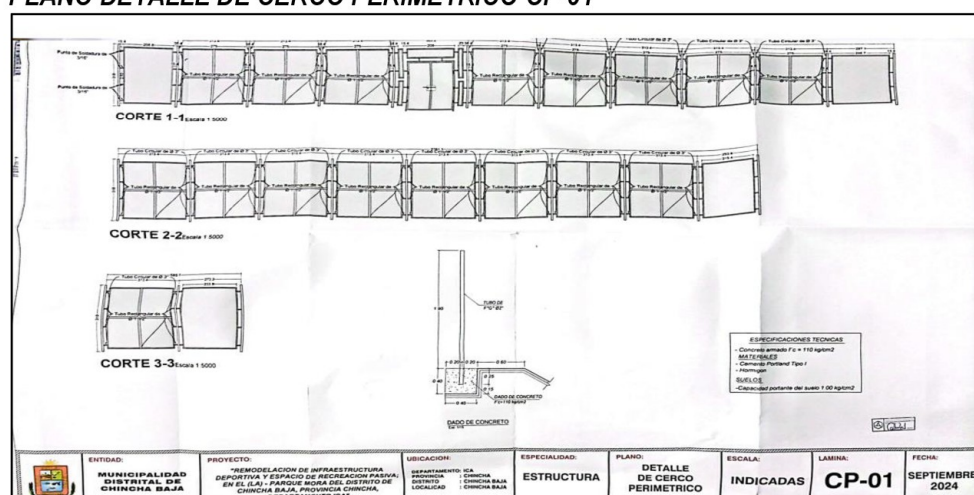
Esta partida corresponde a la aplicación de mortero asfáltico, en las juntas ubicadas entre los bordes extremos del sardinel peraltado con el fin de absorber los efectos de dilatación de estos elementos evitando su agrietamiento. Estas juntas serán ejecutadas en los lugares y con espesores según detalle en los planos correspondientes.

[...]

MATERIALES

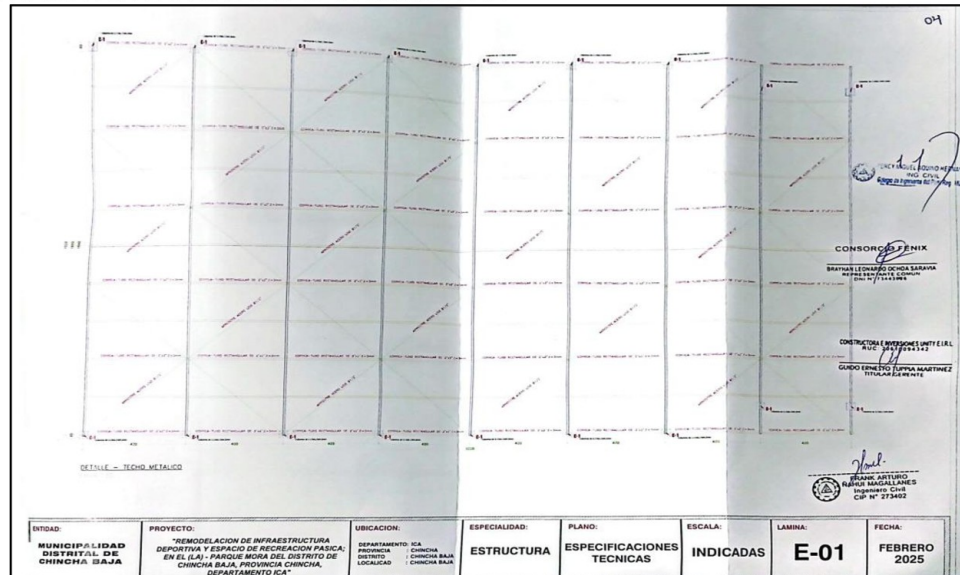
- SELLADOR DE JUNTA DE DILATACIÓN
- PLANCHA DE POLIESTIRENO TECNOPOR DE 1"

[...]"

15.0 Planos**PLANO DETALLES CONSTRUCTIVOS EN PISOS DCP-01****PLANO DETALLE DE CERCO PERIMÉTRICO CP-01**

- Expediente Adicional Deductivo de Obra n.º 1 para la ejecución de la Obra “Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica” CUI 2658400, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0083-2025-MDCHB de 21 de marzo de 2025.

“[...]

15.PLANOS**PLANO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E-01**

[...]"

- Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 25-2024-MDCHB/CS-1 de 17 de enero de 2025, para la ejecución de la Obra “Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica” CUI 2658400.

“[...]

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará AL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
 $F = 0.25$
- b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem. que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

[...]"

➤ **Contrato de Locación de Servicios para Consultoría de Supervisión de Obra n.º 01-2025 de 21 de enero de 2025**

[...]"

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LOCADOR realiza el servicio de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" contemplando como mínimo los siguientes componentes:

- Supervisar y controlar íntegramente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general en toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como técnicas de calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
- Recomendar a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados emitiendo el informe respectivo.

[...]"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

[...]"

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES DEL MONTO CONTRATADO	PROCEDIMIENTO
01	Calidad de ejecución de obra No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico	04/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras Públicas.
06	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de las mismas (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informes mensuales, informe de compatibilidad, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc.)	6/500	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

[...]"

Los hechos antes expuestos, generan el riesgo de afectación económica de la Entidad ante la no aplicación de penalidades, así como, la calidad y vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

2. ENTIDAD OTORGÓ AL CONTRATISTA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO NORMATIVO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y EL ADECUADO CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Mediante carta n.° 007-2025/CF de 24 de febrero de 2025, el Contratista, remitió a la supervisión de la Obra el expediente de Adicional – Deductivo Vinculante de Obra n.° 01, el mismo que, en el ítem 2.8 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, hizo mención a:

“Según se apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, el cual conllevó a generar partidas para el presente Adicional de Obra, se necesita una ampliación de plazo de Ejecución de Obra para el Adicional de 15 días calendarios para realizar la ejecución de las partidas contempladas en el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01. [...]”.

Seguidamente, de la verificación al informe n.° 003-2025-FAÑM/S.O de 24 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra, en el ítem 6.0 Conclusiones y Recomendaciones, precisó lo siguiente

“[...]”

6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

El monto del Adicional de Obra N°01 es de S/ 147,936.16 /Ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis con 16/100 SOLES) lo que equivale a un 29.62% del porcentaje de incidencia.

El monto del Deductivo de Obra N°01 es de S/ 98,086.71 (Noventa y ocho mil ochenta y seis con 71/100 SOLES) lo que equivale a un 19.64% del porcentaje de incidencia.

Se aprueba los 15 días de ampliación de plazo solicitado por el contratista.

Teniendo un porcentaje de incidencia final de 9.98%

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad sirvase evaluar y aprobar, el presente informe de Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N°01 con la finalidad de continuar con la normal ejecución de obra, mediante el acto resolutorio según corresponda”.

“[...]”

Así entonces, en atención a la solicitud de Adicional – Deductivo Vinculante presentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, se advierte que la Entidad con Resolución de Alcaldía n.° 0083-2025 – MDCHB de 21 de marzo 2025, resolvió lo siguiente:

“Artículo Primero.- *“APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 49,849.45 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 45/100 soles) y la APROBACION DE PLAZO ADICIONAL de 15 días calendarios para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA;EN EL (LA) – PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”.*

No obstante, en el cuarto considerando de la citada resolución, se advierte lo siguiente:

“Que, de conformidad con el Informe N° 003-2025-FAÑM/S.O. emitida por el Supervisor de la obra, el Ing. Frank Arturo Nahui Magallanes en la cual manifiesta su conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01 la cantidad de S/. 147,936.16, con un deductivo vinculante por la cantidad de S/. 98,086.71, y lo que resulta de restar el monto deductivo con el adicional de la obra se obtiene la suma de S/. 49,849.45 soles, además señalando que se requiere adicionar el plazo de ejecución por 15 días calendarios; [...]”



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

Sobre el particular, es necesario precisar que en la solicitud presentada por el Contratista y el Supervisor de Obra, no se observa que hayan solicitado una ampliación de plazo por 15 días calendarios; sin embargo, la Entidad aprobó una ampliación de plazo adicional de 15 días calendarios para la ejecución de la Obra descrita en el párrafo precedente, siendo que sobre este aspecto, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las causales y procedimientos para una ampliación de plazo, según se tiene a continuación:

[...]

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”.*

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

[...]

Así también, con relación a la ampliación de plazo aprobada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión n.° 034-2023/DTN de 29 de marzo de 2023, precisa lo siguiente:

“[...], el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática — independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

*198 del Reglamento, tales como —entre otras— , que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
[...]*

En ese sentido, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa descrita; así como, la opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se evidencia que la Entidad otorgó al Contratista una ampliación de plazo sin justificación técnica y sin cumplir con el procedimiento normativo.

En consecuencia, según el hecho advertido se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018; y sus modificatorias.**

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe¹⁰³.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

[...]"

La situación expuesta afecta la legalidad, la transparencia y el adecuado control administrativo del contrato de ejecución de obra, posibilitando la aplicación de penalidades.

3. AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, CON PERSONAL SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SIN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, AFECTA EL CONTROL TÉCNICO Y LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Con relación al personal clave del contratista:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2. Plantel Profesional Clave, correspondiente al Item. VII. Capítulo III Requerimientos, de las Bases Integradas⁷ para la ejecución de la obra, se tiene como personal clave en obra; a los siguientes profesionales: Residente de obra, especialista de seguridad en obra y salud ocupacional y especialista ambiental.

Es así que, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que, en el Desagregado de Gastos Generales – Gastos Generales Variables del documento “Gastos Generales” que forma parte del Expediente Técnico de la Obra, se consignó como personal profesional el siguiente detalle:

Imagen n.º 26
Relación de personal clave del contratista

02.00 GASTOS GENERALES VARIABLES						SI.	34,468.02
02.01 PERSONAL PROFESIONAL						SI.	20,000.00
CARGO	CANT	MESES	INCIDENCIA	SUELDO	PARCIAL	TOTAL	
Ing. Civil / Residente de Obra	1.00	2.00	100.0%	5,500.00	11,000.00		
Ing. Civil - Ing. Industrial - Ingeniero Sanitario / Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00	2.00	50.0%	4,500.00	4,500.00		
Ing. Civil - Ing. Ambiental - Ing. Sanitario / Especialista Ambiental	1.00	2.00	50.0%	4,500.00	4,500.00		
						20,000.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, conforme se observa en la imagen anterior, el personal clave con el que debe contar el contratista, considera la participación en forma permanente (100%) de un (1) Residente de Obra, 50% de un (1) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y un (1) Especialista Ambiental.

Así entonces, mediante Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025, se evidenció que el representante común del contratista para la firma de contrato de ejecución de obra, presentó en su oportunidad, la carta n.º 001-2025/CF

⁷ Adjudicación Simplificada n.º 025-2024-MDCHB/CS-1



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

de 15 de enero de 2025, haciendo mención como personal clave del contratista al siguiente personal:

Cuadro n.º 3

Relación de personal clave del contratista

Personal Profesional Clave	Nombre y Apellido
Residente de Obra	Percy Miguel Aquino Hernández
Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	Mario Gabriel Lévano Barahona
Especialista ambiental	Kley Tangüis Campos

Fuente: Carta n.º 001-2025/CF de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

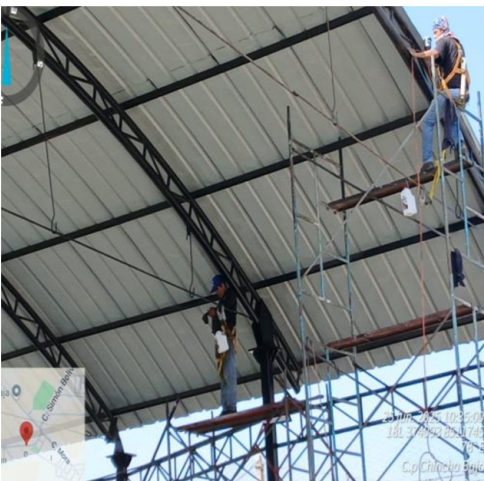
Sobre el particular, se advierte que, de la documentación que obra en el expediente de contratación⁸, no se evidenció como parte de los documentos presentados por el contratista para la firma del contrato a la Entidad, el “**Calendario de participación del personal clave**”, que indique los días que le corresponden a su personal clave su permanencia en obra durante la ejecución de la obra.

No obstante ello, se tiene que, durante la inspección física realizada a la obra el 25 de junio de 2025 por la Comisión de Control conjuntamente con la presencia del Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, el jefe de Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Entidad y el Residente de Obra, se evidenció la ejecución de trabajos contractuales provenientes de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra⁹; en donde, únicamente, se contó con la presencia del Residente de Obra como parte del plantel profesional del Contratista.

Es de precisar que, se evidenció que la obra contaba con personal ejecutando trabajos en altura conforme se muestra a continuación en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 27 y 28

Ejecución de trabajos contractuales sin presencia de personal clave

Imagen n.º 27	Imagen n.º 28
	
Se aprecia la ejecución de trabajos en altura con personal sin EPP, señalizaciones de seguridad y sin la presencia de personal clave del contratista.	

Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 25 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Obtenido con Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025.

⁹ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 00158-2025-MDCHB de 30 de mayo de 2025.

Conforme se observa en las imágenes, el personal se encuentra ejecutando trabajos de alto riesgo sin contar con los equipos de protección personal, además de la falta de señalizaciones de seguridad y sin el control técnico del personal clave del contratista, como del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; Especialista Ambiental, pese a que ameritaban su presencia; toda vez que se debía garantizar los trabajos a través del uso correcto de los equipos de protección personal y la instalación de señalizaciones de seguridad, afectando así la correcta ejecución de la obra.

Cabe precisar, que la cláusula duodécima del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 25-2024-MDCHB/CS-1 de 17 de enero de 2024, considera las penalidades aplicables al contratista por la ausencia del personal clave, por falta de seguridad y señalización en obra; así como, no dotar de la indumentaria al personal en obra, conforme se tiene a continuación:

[...]

"CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES: (...) la Sub gerencia de obras públicas sugiere que dentro del contrato de ejecución de obra se considere una cláusula con las siguientes penalidades de acuerdo al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
[...]			
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION: Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de:	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y los EPP de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según el Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
[...]			
9	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Residente de la obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según el Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

[...]"

Con relación al Jefe de Supervisión:

Durante la inspección física realizada a la obra el 25 de junio de 2025 por la Comisión de Control conjuntamente con la presencia del Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y el Jefe de Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Entidad y el Residente de Obra, se evidenció la ejecución de trabajos contractuales provenientes de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra¹⁰, precisando que, no se contó con la presencia del Jefe de Supervisión de la Obra.

Al respecto, resulta necesario mencionar que, la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios para la Consultoría de Supervisión de Obra n.° 01-2025 de 21 de enero de 2025, realizó la contratación para la supervisión de la obra, estableciéndose las cláusulas

¹⁰ Designado con Resolución de Alcaldía n.° 00158-2025-MDCHB de 30 de mayo de 2025.

de cumplimiento y penalidades que aplica para la supervisión respecto a su inasistencia detallándose estas a continuación:

“Contrato de Locación de Servicios para Consultoría de Supervisión de Obra n.º 01-2025 de 21 de enero de 2025.

[...]

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.“(…) contemplando como mínimo los siguientes componentes:

1. Supervisar y controlar íntegramente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general en toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como técnicas de calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados emitiendo el informe respectivo”.

[...]

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la supervisión de Obra del presente contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta el consentimiento de la liquidación final”.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

[...]

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES DEL MONTO CONTRATADO	PROCEDIMIENTO
[...]			
10	Falta injustificada de permanencia en obra del jefe de supervisión y personal clave propuesto	4/500	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

[...]

La situación expuesta incumple la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018; y sus modificatorias.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

[...]

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

[...]"

- Expediente Técnico de la Obra "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica" CUI 2658400, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0342-2024-MDCHB de 15 de octubre de 2024.

"[...]

GASTOS GENERALES

[...]

02.00 GASTOS GENERALES VARIABLES						SI.	34,468.02
02.01 PERSONAL PROFESIONAL						SI.	26,000.00
CARGO	CANT	MESES	INCIDENCIA	SUELDO	PARCIAL	TOTAL	
Ing. Civil / Residente de Obra	1.00	2.00	100.0%	5,500.00	11,000.00		
Ing. Civil - Ing. Industrial - Ingeniero Sanitario / Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00	2.00	50.0%	4,500.00	4,500.00		
Ing. Civil - Ing. Ambiental - Ing. Sanitario / Especialista Ambiental	1.00	2.00	50.0%	4,500.00	4,500.00		
							20,000.00

[...]"

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 25-2024—MDCHB/CS-1 para la ejecución de la Obra: "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica" CUI 2658400

"[...]

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[...]

2. DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

[...]

1. RESIDENTE DE OBRA

[...]

2. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

[...]

2. ESPECIALISTA AMBIENTAL

[...]"



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

- Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 25-2024-MDCHB/CS-1 de 17 de enero de 2025, para la ejecución de la Obra “Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica” CUI 2658400.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

[...]

A continuación, la Sub gerencia de obras públicas sugiere que dentro del contrato de ejecución de obra se considere una cláusula con las siguientes penalidades de acuerdo al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
[...]			
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de:	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y los EPP de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según el Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

[...]

- Contrato de Locación de Servicios para Consultoría de Supervisión de Obra n.º 01-2025 de 21 de enero de 2025.

[...]

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LOCADOR realiza el servicio de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” contemplando como mínimo los siguientes componentes:

1. Supervisar y controlar íntegramente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general en toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como técnicas de calidad de los materiales que intervienen en la construcción.
2. Recomendar a la Municipalidad Distrital de Chinchá Baja las medidas que se deben adoptar en resguardo de sus intereses y que no se encuentran registradas en los documentos proporcionados emitiendo el informe respectivo.



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

[...]

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la Supervisión de Obra del presente contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVEVA.- DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

[...]

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES DEL MONTO CONTRATADO	PROCEDIMIENTO
10	Falta injustificada de permanencia en obra del jefe de supervisión y personal clave propuesto.	4/500	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

[...]

La situación expuesta, afecta el control técnico y la calidad de la obra, generando el riesgo de pagos por servicios no prestados y la no aplicación de penalidades.

4. LA ENTIDAD CUENTA CON INFORMACIÓN DESACTUALIZADA EN LA PAGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), permite el registro, seguimiento y publicación de la ejecución de obras públicas en el Perú por parte de todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, facilitando la transparencia y el control social.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, se tiene que, las entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas, tienen la responsabilidad de registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS.

Sin embargo, de la revisión al portal de la Contraloría General de la República, respecto al registro de la información en el INFOBRAS sobre la obra: "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica" CUI 2658400, se advierte que la Entidad no viene consignando datos de manera actualizada, tal como se detalla a continuación:

- **Avances de Obra:**

No se encuentra actualizado, habiéndose tramitado a la Entidad la Valorización de Obra n.° 3; así como, la Valorización de Adicional de Obra n.° 1, la misma que no se encuentra registrada en el sistema.



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

Imagen n.° 29
Información del aplicativo INFOBRAS

2. Avances de obra

N°	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2025 / FEBRERO	34.16%	70.53%	S/ 170,633.43	S/ 352,293.98	70.53%	S/ 352,293.98	En ejecución	Ver Ficha
2	2025 / ENERO	3.85%	40.54%	S/ 19,223.93	S/ 202,515.92	40.54%	S/ 202,515.92	En ejecución	Ver Ficha

Página(1) de (1): Total registros(2)

[Primero](#)
[Anterior](#)
[Siguiente](#)
[Último](#)

Fuente: Portal de la Contraloría General de la República el 4 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

• **Cronograma:**

No se encuentra actualizado el Cronograma de ejecución de obra pese al haberse otorgado ampliación de plazo por 15 días calendario a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0083-2025 – MDCHB de 21 de marzo 2025.

Imagen n.° 30
Información del aplicativo INFOBRAS

Cronograma

N°	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
1	Programado	25/01/2025	CARTA N°009-2025/CEU-S.O.		Ver

Página(1) de (1): Total registros(1)

[Primero](#)
[Anterior](#)
[Siguiente](#)
[Último](#)

Fuente: Portal de la Contraloría General de la República el 4 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho señalado denota el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 005-2023-CG/GLPM – “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

“[...]

6.4. Responsabilidades

[...]

Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*
- *Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema nacional*



Firmado digitalmente por
 BARREDA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

de Control o la que haga sus veces por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud
[...]

6.6. Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de ejecución de las obras públicas a nivel nacional, ejerciendo de tal forma, el control social sobre las mismas.

Los organismos no gubernamentales, proyectos de organismos cooperantes, centros de formación, institutos de investigación y colegios profesionales que realizan actividades relacionadas a las obras públicas, pueden acceder al INFOBRAS.

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga de sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y, que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y es sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

[...]

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

[...]

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

[...]

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

[...]"

La situación expuesta, afecta la transparencia en el cumplimiento de las metas de la inversión pública.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Visita de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la Obra "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA)- PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2658400, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
BARREDA PRIETO Ruth Ynes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se suscriben en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Vista de Control, no se emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA)- PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2658400, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA)- PARQUE MORA DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2658400, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chincha Alta, 8 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por MARIN
CORDOVA Sandra Paola FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:20:43 -05:00

Sandra Paola Marin Cordova
Supervisor
Comisión de control



Firmado digitalmente por BARREDA
PRIETO Ruth Ynes FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:24:27 -05:00

Ruth Ynes Barreda Prieto
Jefe de Comisión
Comisión de control



Firmado digitalmente por MARIN
CORDOVA Sandra Paola FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:21:00 -05:00

Sandra Paola Marin Cordova
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chincha
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. CONTRATISTA EJECUTA LA OBRA SIN CONSIDERAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PESE A ELLO, EL SUPERVISOR DIO CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, ASIMISMO, POSTERIORMENTE AL PLAZO OTORGADO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PLIEGO POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, CONTRATISTA CONTINÚA EJECUTANDO PARTIDAS OBSERVADAS Y NO OBSERVADAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ANTE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES ASI COMO, LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2025-CG/OC0405-SVC de 25 de junio de 2025,
2	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025.
3	Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

2. ENTIDAD OTORGÓ AL CONTRATISTA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO NORMATIVO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y EL ADECUADO CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Nº	Documento
1	Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.
2	Opinión n.º 034-2023/DTN de 29 de marzo de 2023.

3. AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, CON PERSONAL SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SIN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, AFECTA EL CONTROL TÉCNICO Y LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 001-2025-CG/OCI0405-SVC de 25 de junio de 2025.
2	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OCI0405-VC de 25 de junio de 2025.
3	Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.

4. LA ENTIDAD CUENTA CON INFORMACIÓN DESACTUALIZADA EN LA PAGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Carta n.º 0102-2025-MDCHB de 26 de junio de 2025.
2	Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS"



Firmado digitalmente por
 BARRERA PRIETO Ruth Ynes
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:23:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:20:16 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000277-2025-CG/OC0405

EMISOR : SANDRA PAOLA MARIN CORDOVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIRTHA ELENA HERNANDEZ GRIMALDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Sumilla:

Mediante el presente, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI 2658400, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178826353**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0405
2. Oficio n.° 000277-2025-CG/OC0405
3. Informe VC 006-2025-OCI-0405-SVC

NOTIFICADOR : SANDRA PAOLA MARIN CORDOVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0405

DOCUMENTO : OFICIO N° 000277-2025-CG/OC0405

EMISOR : SANDRA PAOLA MARIN CORDOVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIRTHA ELENA HERNANDEZ GRIMALDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178826353

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 48

Sumilla: Mediante el presente, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI 2658400, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000277-2025-CG/OC0405
2. Informe VC 006-2025-OCI-0405-SVC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chincha Alta, 08 de Julio de 2025

OFICIO N° 000277-2025-CG/OC0405

Señora:

Mirtha Elena Hernandez Grimaldo

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Chincha Baja

Plaza De Armas N° 148

Ica/Chincha/Chincha Baja

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 006-2025-OCI/0405-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo del 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Remodelación de infraestructura deportiva y espacio de recreación pasiva; en el (la)- Parque Mora del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI 2658400, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/405-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Sandra Paola Marin Cordova

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chincha
Contraloría General de la República

(SMC)

Nro. Emisión: 00649 (0405 - 2025) Elab:(U64047 - 0405)

